



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**

CONTRATO CNR-LP-06/2014
“SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNER, CABEZALES, CD Y DVD PARA LAS OFICINAS
DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”

JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA conocido por **JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO**, de
años de edad,

, actuando en nombre y representación, del Centro
Nacional de Registros, con Número de Identificación Tributaria
; que en adelante
se llamará **“EL CONTRATANTE”**, o **“CNR”**, y por otra parte
de

actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA**
DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse **DPG, S.A. DE C.V.**, con Número de
Identificación Tributaria

y que en adelante me denomino **“EL CONTRATISTA”**, en los
caracteres dichos, otorgamos el presente contrato para **“SUMINISTRO DE TINTAS,**
TÓNER, CABEZALES, CD Y DVD PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE
REGISTROS, AÑO 2014”, según Acuerdo del Consejo Directivo Número 95-CNR/2014
del treinta de abril de dos mil catorce, conforme y sujeto a lo estipulado en la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su
Reglamento. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el
de **“SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNER, CABEZALES, CD Y DVD PARA LAS**
OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”, conforme al
siguiente detalle: **A) SOLICITANTE CNR:** ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,
15, 16, 17, 18, 19 (67 unidades), 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34,
35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60,
61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84,



85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 por un monto total de hasta CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 119,285.05) IVA INCLUIDO, y B) SOLICITANTE UCP: ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, por la suma de hasta DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 48/100 DÓLARES (US \$ 10,925.48), detallándose de la siguiente manera:

A) SOLICITANTE CNR

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
1	CARTC	4	TINTA PARA IMPRESOR HP C8578	\$ 36.14	\$ 144.56
2	CARTC	6	TINTA PARA IMPRESOR HP 51645A	\$ 34.90	\$ 209.40
3	CARTC	6	TINTA PARA IMPRESOR HP C-1823	\$ 42.92	\$ 257.52
4	CARTC	6	TINTA HP C4844A	\$ 37.95	\$ 227.70
5	UNI	4	TONER PARA IMPRESOR HP C4127A	\$ 152.49	\$ 609.96
6	CARTC	6	TINTA PARA IMPRESOR HP C9364W	\$ 24.10	\$ 144.60
7	UNI	1200	CD-R	\$ 0.47	\$ 564.00
8	CARTC	6	TINTA HP C4911A	\$ 46.50	\$ 279.00
9	CARTC	6	TINTA HP C4912A	\$ 46.50	\$ 279.00
10	CARTC	6	TINTA HP C4913A	\$ 46.50	\$ 279.00
11	CARTC	6	TINTA PARA IMPRESOR HP 8728A	\$ 25.30	\$ 151.80
12	CARTC	2	TONER PARA IMPRESOR HP Q1338A	\$ 172.04	\$ 344.08
13	CARTC	3	TONER PARA IMPRESOR Q8511A	\$ 128.67	\$ 386.01
14	CARTC	6	TINTA PARA PLOTTER HP C4941A CYAN	\$ 319.73	\$ 1,918.38
15	CARTC	6	TINTA PARA PLOTTER HP C4942A MAGENTA	\$ 319.73	\$ 1,918.38
16	CARTC	6	TINTA PARA PLOTTER HP C4943A AMARILLO	\$ 319.73	\$ 1,918.38
17	CARTC	6	TINTA PARA PLOTTER HP C4944A LIGTH CYAN	\$ 319.75	\$ 1,918.50
18	CARTC	6	TINTA PARA PLOTTER HP C4945A LIGTH MAGENTA	\$ 319.73	\$ 1,918.38
19	UNI	67	TONER HP LASER JET 4250N	\$ 152.53	\$ 10,219.51
20	UNI	6	TINTA PARA IMPRESOR HP 9363W	\$ 37.84	\$ 227.04
21	UNI	3	TINTA HP C8767W	\$ 33.88	\$ 101.64
22	UNI	6	TINTA PARA IMPRESOR HP C9385A	\$ 21.72	\$ 130.32
23	UNI	6	TINTA PARA IMPRESOR HP C9386A	\$ 14.79	\$ 88.74
24	UNI	4	TONER PARA IMPRESOR OKI -9600N NEGRO	\$ 115.20	\$ 460.80



REPUBLICA DE EL SALVADOR

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	DOP.S.V. DE G.V.	
				PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
25	UNI	4	TONER PARA IMPRESOR OKI -9600N CYAN	\$ 345.72	\$ 1,382.88
26	UNI	4	TONER PARA IMPRESOR OKI -9600N MAGENTA	\$ 345.72	\$ 1,382.88
27	UNI	4	TONER PARA IMPRESOR OKI -9600N YELLOW	\$ 345.72	\$ 1,382.88
28	UNI	3	CABEZAL PARA IMPRESOR HP C5054A	\$ 223.72	\$ 671.16
29	UNI	3	CABEZAL PARA IMPRESOR HP C5055A	\$ 223.72	\$ 671.16
30	UNI	3	CABEZAL PARA IMPRESOR HP C5056A	\$ 223.72	\$ 671.16
31	UNI	3	CABEZAL PARA IMPRESOR HP C5057A	\$ 223.72	\$ 671.16
32	UNI	4	TINTA PARA IMPRESOR HP C5058A NEGRO	\$ 223.72	\$ 894.88
33	UNI	4	TINTA PARA IMPRESOR HP C5081A CYAN	\$ 248.58	\$ 994.32
34	UNI	3	TINTA PARA IMPRESOR HP C5083A MAGENTA	\$ 248.58	\$ 745.74
35	UNI	6	TINTA PARA IMPRESOR HP C5085A YELLOW	\$ 248.58	\$ 1,491.48
36	CARTC	3	TINTA HP C4837A	\$ 37.95	\$ 113.85
37	CARTC	3	TINTA HP C4838A	\$ 37.95	\$ 113.85
38	CARTC	3	TINTA HP C4836A	\$ 37.95	\$ 113.85
39	UNI	250	CINTA PARA IMPRESOR EPSON LQ 590	\$ 10.99	\$ 2,747.50
40	UNI	6	TINTA PARA IMPRESOR HP OFFICE JET 4660 NEGRO	\$ 15.46	\$ 92.76
41	UNI	6	TINTA PARA IMPRESOR HP OFFICE JET 4660 COLOR	\$ 27.62	\$ 165.72
42	UNI	4	CABEZAL PARA PLOTTER HP 83UV C4961A	\$ 233.41	\$ 933.64
43	UNI	4	CABEZAL PARA PLOTTER HP 83UV C4962A	\$ 233.41	\$ 933.64
44	UNI	4	CABEZAL PARA PLOTTER HP 83UV C4963A	\$ 233.41	\$ 933.64
45	UNI	4	CABEZAL PARA PLOTTER HP 83UV C4964A	\$ 233.41	\$ 933.64
46	UNI	4	CABEZAL PARA PLOTTER HP 83UV C4965A	\$ 233.41	\$ 933.64
47	UNI	4	CABEZAL PARA PLOTTER HP 83UV C4960A	\$ 233.41	\$ 933.64
48	UNI	3	CABEZAL HP DESINGJET COLOR CYAN C4811A	\$ 54.56	\$ 163.68
49	UNI	3	CABEZAL HP DESINGJET COLOR MAGENTA C4812A	\$ 54.56	\$ 163.68
50	UNI	3	CABEZAL HP DESINGJET COLOR YELLOW C4813A	\$ 54.56	\$ 163.68
51	CARTC	8	TONER PARA IMPRESOR XEROX 106R01150 CYAN	\$ 316.38	\$ 2,531.04
54	CARTC	12	TONER PARA IMPRESOR XEROX 106R01080 NEGRO	\$ 195.47	\$ 2,345.64
55	UNI	34	TONER HP 9730*	\$ 251.52	\$ 8,551.68
56	UNI	31	TONER HP 9731*	\$ 352.54	\$ 10,928.74
57	UNI	34	TONER HP 9732*	\$ 352.54	\$ 11,986.36
58	UNI	34	TONER HP 9733*	\$ 352.54	\$ 11,986.36



ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	DEGS A. D. G. V.	
				PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
59	CARTC	6	TONER PARA IMPRESOR HP Q1339A	\$ 225.98	\$ 1,355.88
60	UNI	3	TONER PARA IMPRESOR HP Q6000A BLACK	\$ 74.79	\$ 224.37
61	UNI	2	TONER PARA IMPRESOR HP Q6001A CYAN	\$ 85.86	\$ 171.72
62	UNI	2	TONER PARA IMPRESOR HP Q6002A YELLOW	\$ 85.86	\$ 171.72
63	UNI	3	TONER PARA IMPRESOR HP Q6003A MAGENTA	\$ 85.86	\$ 257.58
64	CARTC	6	TINTA PARA IMPRESOR HP C8766W	\$ 27.89	\$ 167.34
65	UNI	2	TONER NEGRO HP Q7553A	\$ 83.36	\$ 166.72
66	UNI	20	TONER HP CE-505*	\$ 77.95	\$ 1,559.00
67	UNI	300	DVD-R	\$ 0.63	\$ 189.00
68	UNI	5	TONER CE278A MULTIFUNCIONAL HP LASERJET	\$ 63.49	\$ 317.45
69	UNI	15	TONER HP CE-250A NEGRO	\$ 124.28	\$ 1,864.20
70	UNI	6	TONER HP CE-251A CYAN	\$ 242.93	\$ 1,457.58
71	UNI	6	TONER HP CE-252A AMARILLO	\$ 242.93	\$ 1,457.58
72	UNI	6	TONER HP CE-253A MAGENTA	\$ 242.93	\$ 1,457.58
73	UNI	2	TONER PARA IMPRESOR CANON 104	\$ 82.37	\$ 164.74
74	UNI	2	TONER HP CE-255*	\$ 128.70	\$ 257.40
75	UNI	2	TINTA PARA IMPRESOR CANON IP 2700 PG-211 COLOR	\$ 19.80	\$ 39.60
76	UNI	2	TINTA PARA IMPRESOR CANON IP 2700 PG-210 NEGRO	\$ 15.87	\$ 31.74
77	CARTC	2	TINTA C4902S COLOR NEGRO P/IMPRESOR HP	\$ 25.39	\$ 50.78
78	CARTC	2	TINTA C4903S COLOR CYAN P/IMPRESOR HP	\$ 18.49	\$ 36.98
79	CARTC	2	TINTA C4904S COLOR MAGENTA P/IMPRESOR HP	\$ 18.49	\$ 36.98
80	CARTC	2	TINTA C4905S COLOR AMARILLO P/IMPRESOR HP	\$ 18.49	\$ 36.98
81	UNI	1	CABEZAL PARA IMPRESOR HP 9381A	\$ 81.24	\$ 81.24
82	UNI	1	CABEZAL PARA IMPRESOR HP 9382A	\$ 81.24	\$ 81.24
83	CARTC	1	TINTA PARA IMPRESOR EPSON STYLUS T063120 NEGRO	\$ 10.47	\$ 10.47
84	CARTC	1	TINTA PARA IMPRESOR EPSON STYLUS T063220 CYAN	\$ 10.47	\$ 10.47
85	CARTC	1	TINTA PARA IMPRESOR EPSON STYLUS T063320 MAGENTA	\$ 10.47	\$ 10.47
86	CARTC	1	TINTA PARA IMPRESOR EPSON STYLUS T063420 YELLOW	\$ 10.47	\$ 10.47
87	CARTC	18	TONER NEGRO HP507A LASER JET CE 400*	\$ 143.49	\$ 2,582.82
88	CARTC	12	TONER CYAN HP 507A LASER JET CE 401*	\$ 207.90	\$ 2,494.80



EL SALVADOR

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	DPG S.A. DE C.V.	
				PRECIOS	
				UNITARIO	TOTAL
89	CARTC	12	TONER YELLOW HP 507A LASER JET CE 402A	\$ 207.90	\$ 2,494.80
90	CARTC	12	TONER MAGENTA HP 507A LASER JET CE 403*	\$ 207.90	\$ 2,494.80
91	UNI	4	TONER HP CE270A NEGRO		
92	UNI	2	TONER HP CE271A CYAN	\$ 224.85	\$ 899.40
93	UNI	2	TONER HP CE272A AMARILLO	\$ 366.44	\$ 732.88
94	UNI	2	TONER HP CE273A MAGENTA	\$ 366.44	\$ 732.88
95	BTLL	6	TINTA EPSON NEGRO T6641	\$ 6.54	\$ 39.24
96	BTLL	6	TINTA EPSON CYAN T6642	\$ 6.54	\$ 39.24
97	BTLL	6	TINTA EPSON MAGENTA T6643	\$ 6.54	\$ 39.24
98	BTLL	6	TINTA EPSON AMARILLO T6644	\$ 6.54	\$ 39.24
99	UNI	4	TINTA PARA IMPRESOR HP 7110 CN 057S NEGRO	\$ 19.33	\$ 77.32
100	UNI	4	TINTA PARA IMPRESOR HP 7110 CN 058S CYAN	\$ 11.20	\$ 44.80
101	UNI	4	TINTA PARA IMPRESOR HP 7110 CN 059S MAGENTA	\$ 11.20	\$ 44.80
102	UNI	4	TINTA PARA IMPRESOR HP 7110 CN 060S YELLOW	\$ 11.20	\$ 44.80
103	CARTC	8	TONER HP 305A NEGRO PARA IMPRESOR LASERJET PRO 400	\$ 80.90	\$ 647.20

B) SOLICITANTE UCP

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	DPG S.A. DE C.V.	
				PRECIOS	
				UNITARIO	TOTAL
1	UNI	9	TONER IMPRESOR LEXMARK C540N NEGRO	\$ 46.61	\$ 419.49
2	UNI	5	TONER IMPRESOR LEXMARK C540N CYAN	\$ 61.24	\$ 306.20
3	UNI	5	TONER IMPRESOR LEXMARK C540N MAGENTA	\$ 61.24	\$ 306.20
4	UNI	5	TONER IMPRESOR LEXMARK C540N AMARILLO	\$ 61.24	\$ 306.20
5	UNI	10	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET CP2025DN CC530A COLOR NEGRO	\$ 81.34	\$ 813.40
6	UNI	5	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET CP2025DN CC531A COLOR CYAN	\$ 111.74	\$ 558.70
7	UNI	5	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET CP2025DN CC533A COLOR MAGENTA	\$ 111.74	\$ 558.70
8	UNI	5	TONER PARA IMPRESOR HP COLOR LASERJET CP2025DN CC532A COLOR AMARILLO	\$ 111.74	\$ 558.70
9	CARTC	1	TINTA PARA PLOTTER HP C5059A NEGRO	\$ 381.92	\$ 381.92



ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	
				PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
10	CARTC	1	TINTA PARA PLOTER HP C5065A AMARILLO	\$ 248.58	\$ 248.58
11	CARTC	1	TINTA PARA PLOTER HP C5061A CYAN	\$ 248.58	\$ 248.58
12	CARTC	1	TINTA PARA PLOTER HP C5063A MAGENTA	\$ 248.58	\$ 248.58
13	KIT	4	CABEZAL DE IMPRESOR Y LIMPIADOR DE CABEZAL HP C5055A CYAN	\$ 223.72	\$ 894.88
14	KIT	4	CABEZAL DE IMPRESOR Y LIMPIADOR DE CABEZAL HP C5054A BLACK	\$ 223.72	\$ 894.88
15	KIT	4	CABEZAL DE IMPRESOR Y LIMPIADOR DE CABEZAL HP C5056A MAGENTA	\$ 223.72	\$ 894.88
16	KIT	4	CABEZAL DE IMPRESOR Y LIMPIADOR DE CABEZAL HP C5057A YELLOW	\$ 223.72	\$ 894.88
17	CARTC	1	TINTA PARA IMPRESOR LEXMARK C950X2 KG NEGRO	\$ 545.05	\$ 545.05
18	CARTC	1	TINTA PARA IMPRESOR LEXMARK C950X2 CG CYAN	\$ 615.22	\$ 615.22
19	CARTC	1	TINTA PARA IMPRESOR LEXMARK C950X2 MG MAGENTA	\$ 615.22	\$ 615.22
20	CARTC	1	TINTA PARA IMPRESOR LEXMARK C950X2 YG AMARILLO	\$ 615.22	\$ 615.22

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total por del suministro objeto del presente contrato es por un monto de hasta por **CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS DIEZ 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 130,210.53), QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, IVA.** Queda expresamente definido que la forma de pago será con base al suministro entregado mensualmente, posterior a la presentación de la respectiva Factura y Acta de recepción de entregas parciales del suministro, firmada y sellada por el Administrador del Contrato respectivo y el Contratista en el que conste que el suministro fue recibido a entera satisfacción. Previa notificación por parte del Administrador del Contrato respectivo, se emitirá la Factura de Consumidor Final, con el detalle de los suministros entregados, dependiendo del solicitante, ya sea, el Centro Nacional de Registros o el Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II (UCP). De ser este último deberá emitirse Factura de Consumidor Final con la denominación siguiente: "CNR-BCIE-Proyecto de Modernización Fase II". Los precios detallados en todas las facturas a pagar, deberán incluir todos los impuestos tasas y contribuciones que deba pagar el contratista en razón de dicha contratación. El trámite de pago, en los pedidos solicitados por el CNR deben de realizarse directamente en el



Departamento de Tesorería del CNR, sin embargo para los pedidos de la UCP, los documentos de respaldo (factura en duplicado cliente, acta de recepción y orden de pedido original) deberán entregarse en la Unidad Administrativa Financiera de la UCP, la que gestionará la autorización del pago de la Factura e indicará a la Unidad Financiera Institucional CNR si es o no procedente la emisión del Quedan al proveedor. **TERCERA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CUARTA. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** Durante la vigencia del presente contrato, el contratista se obliga a entregar el suministro requerido mensualmente y de forma anticipada, dentro de los diez (10) días hábiles como máximo, posteriores a la notificación por escrito de dicha solicitud que hagan los Administradores de Contrato respectivo, de acuerdo a las necesidades. Dicha entrega se efectuará en el **Departamento de Almacén del CNR, San Salvador, ubicado en las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros en la ciudad de San Salvador.** **QUINTA. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La adquisición del suministro objeto del presente contrato, será financiado así: a) con fondos propios del CNR, para el caso de los pedidos presentados por el Administrador del Contrato correspondiente al literal A) Solicitante CNR y; b) Con fondos provenientes del Préstamo Número 1888-CNR/BCIE, otorgado por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) a favor del CNR y con fondos de contrapartida CNR dentro de la Unidad Presupuestaria 05, para los suministros correspondientes al literal B) Solicitante UCP, todo de conformidad con la Disponibilidad Presupuestaria emitida para tales efectos por parte del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional CNR. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El contratante pagará al contratista el precio del contrato de conformidad a las estipulaciones del presente instrumento. Dicho pago se hará con aplicación a los fondos relacionados en la cláusula cuarta de este instrumento, conforme las certificaciones presupuestarias emitidas por la Unidad Financiera Institucional. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a brindar el suministro objeto del presente contrato en atención a la Sección IV **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, determinadas en los Términos de Referencia: a) Los productos requeridos deben ser de la marca original, no se aceptarán productos genéricos, remanufacturados o imitaciones; b) Los productos deben contar con el sello de garantía del fabricante; c) Los productos deberán contar la garantía respectiva por

desperfecto de fabricación; d) la totalidad de las tintas, tóner, kits, cabezales, CD y DVD deberán ser entregados en perfecto estado y el vencimiento de cada producto deberá ser para un plazo no menor a un (1) año, contados a partir del mes en que se entreguen los productos; e) en caso que el producto suministrado no funcione, presente problemas relacionados con la calidad o éstos resulten con daños, deterioro, defectuosos o no cumplan con las especificaciones contractuales, se deberá reemplazar por otro en un período máximo de **DIEZ (10)** días hábiles a partir de la fecha de notificación del reclamo.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO. El CNR ha nombrado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No 95-CNR/2014, para efectos de que administren el presente contrato, a las siguientes personas: a) Al Técnico de Soporte de Informática de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) para administrar los ítems correspondientes al literal B) Solicitante UCP y; b) A la Jefa de Almacén de la Gerencia de Administración del CNR para administrar los ítems correspondientes al literal A) Solicitante CNR, conforme a lo regulado en el Artículo 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, quienes se encargarán de la ejecución, supervisión y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y las derivadas del mismo, así como también elaborarán según corresponda, las Actas de recepción del servicio respectivo. El contratante informara oportunamente a la contratista sobre cualquier sustitución de las personas originalmente designadas para la Administración del Contrato.

NOVENA. CESIÓN. Salvo autorización expresa del CNR, el contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

DÉCIMA. GARANTÍA. El contratante presentará una garantía de cumplimiento de contrato a favor del CNR, dentro de los **DIEZ (10)** días hábiles posteriores a fecha de recepción del contrato, equivalente al 10% del monto del contrato, por la cantidad de **TRECE MIL VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 13,021.05)**. La vigencia de esta garantía será desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014, más sesenta (60) días calendario; Dicha garantía deberá cumplir con las

condiciones y formalidades establecidas en el apartado cuarenta y tres de las Bases de Licitación. **DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en la presentación del suministro de tintas, tóner, cabezales, CD o DVD por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el CNR podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato: a) Imponer el pago de una multa por cada día de retraso o en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad a lo establecido en el apartado 52 de las bases de licitación, Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 80 de su Reglamento, para lo cual el contratista deberá pagar directamente o en su defecto el CNR podrá descontar de las facturas pendientes de pago el monto de multas y de los daños y perjuicios que le irroque el incumplimiento de que se trate y b) Hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El monto de las multas será determinado por cada uno de los administradores de contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. VARIACIONES DE LAS CANTIDADES DE PRODUCTOS CONTRATADOS.** Ante las necesidades propias del CNR y la UCP, a solicitud del Administrador del Contrato respectivo y durante la vigencia del mismo, el contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los suministros hasta por un veinte por ciento (20%) del valor contratado, para lo cual se emitirá el instrumento de modificativa correspondiente; y como consecuencia del precio total del contrato podrá variar, tomando siempre como base los precios unitarios contratados, a la vez el contratista deberá entregar la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente al monto que se ha incrementado, si es el caso. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD.** El CNR podrá dar por caducado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Serán causales de caducidad las establecidas en este contrato, en la LACAP y en general en el ordenamiento jurídico vigente. **DÉCIMA CUARTA. PLAZO DE RECLAMOS.** El CNR tendrá derecho en cualquier tiempo a efectuar cualquier reclamo respecto al incumplimiento de las obligaciones del suministro prestado. El Contratista tendrá un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación o notificación del reclamo para poder subsanar el incumplimiento que adolece el suministro. **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP y modificado y ampliado de común acuerdo; o cuando concurre una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito conforme al



presente contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual y; c) por causas imprevistas. En tales casos, la contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato, suscrita por ambas partes, la cual acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación; b) La Oferta del contratista; c) El Acuerdo de Consejo Directivo No. 95-CNR/2014; d) La Garantía de Cumplimiento del Contrato; e) Resoluciones modificativas y/o de prórroga; f) El Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las Secciones de las referidas Bases, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y el contrato, prevalecerá este último. **DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista, podrá solicitar hasta quince días antes del vencimiento del contrato, una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 76 de su Reglamento, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el CNR; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de facultad del CNR para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Las diferencias o conflictos que surgieren entre las partes durante la vigencia del presente contrato, con relación a su interpretación o cumplimiento, serán decididas por arreglo directo, sin otra intervención que la de ellas mismas o sus representantes, cumpliendo el procedimiento establecido para el arreglo directo en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de no llegar a una solución en el arreglo directo, las diferencias o conflictos deberán ser resueltas, en el domicilio de San Salvador, en un procedimiento arbitral integrado por



árbitros de Derecho, y técnico según la naturaleza de la deficiencia, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que una notifique a la otra la decisión de someter a arbitraje la controversia. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de común acuerdo dar por terminado el presente contrato, debiendo en tal caso emitirse el instrumento de resciliación correspondiente. **VIGÉSIMA. JURISDICCION.** En caso de controversia en relación al presente contrato, sobre cualquier punto que no sea materia de arbitraje, las partes para los efectos judiciales correspondiente señalan como domicilio el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **VIGESIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las personas autorizadas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil catorce.


JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA
CONTRATANTE




CONTRAHISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de mayo de dos mil catorce. Ante mi, **JOSÉ CARLOS MOLINA MÉNDEZ**, Notario, de
parecen **JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA** conocido por **JOSE ENRIQUE ARGUMEDO**, de
años de edad, del domicilio de
, Departamento de
, portador del

actuando en nombre y representación, del Centro Nacional de Registros, con Número de Identificación Tributaria



que en adelante se llamará "EL CONTRATANTE", o "CNR", y por otra parte el Ingeniero JUAN RAMÓN MOLINA HERNANDEZ, de años de edad,

actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad DPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DPG, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA" y en el carácter en que comparecen, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al pie del documento que antecede, por haberlas puestos de sus puños y letras. Que, así mismo reconocen en nombre de sus representadas, las obligaciones que han contraído en dicho instrumento, el cual contiene el Contrato Número CNR-LP-06/2014, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNER, CABEZALES, CD Y DVD PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014", formado de formado de veintiún cláusulas, por un precio total de hasta CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS DIEZ 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$130,210.53), QUE INCLUYE IVA, por un plazo comprendido desde la firma del contrato que antecede hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y demás cláusulas relativas a obligaciones, garantía, entre otras. Y yo, el Notario DOY FE: I) De ser legítimas y suficientes las personerías con las que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: 1) Doctor JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto



Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente establece, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, y requisitos para optar al cargo; e) Decreto Ejecutivo número ciento treinta y cinco de fecha veinticuatro de julio del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y cuatro, Tomo trescientos noventa y seis del veintidós de agosto del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que además el Consejo Directivo estará integrado por dos directores representantes del sector no gubernamental, electos y nombrados por el Presidente de la República de un listado abierto de candidatos de las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica relacionadas a la temática de las ciencias jurídicas y de la ingeniería civil con personalidad jurídica. Y que las entidades mencionadas que deseen incluir candidatos en el listado, deberán seleccionarlos de acuerdo a su ordenamiento interno; f) Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y tres de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Gregorio Ernesto Zelayandia Cisneros, publicado en el Diario Oficial



número **SETENTA Y OCHO** del tomo **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO** de fecha treinta de abril de dos mil doce, por medio del cual se nombró al Licenciado **JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN**, a partir del día veintisiete de abril del presente año, Ministro de Economía, habiendo rendido éste la protesta constitucional, a las dieciséis horas de la fecha última expresada, según consta a folio ciento veintiuno frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; g) Acuerdo Ejecutivo número **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS** de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Humberto Centeno Najarro, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO UNO** del tomo **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE** de fecha uno de junio de dos mil diez, por medio del cual se nombró al Doctor José Enrique Argumedo Casula, a partir del día uno de junio de dos mil diez, Director Ejecutivo del CNR, habiendo rendido éste la protesta constitucional, a las catorce horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, según consta a folio cincuenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; y h) Acuerdo número cuatrocientos cuarenta y dos del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, Doctor José Enrique Argumedo Casula; acuerdo publicado en el Diario Oficial número **NOVENTA Y CINCO**, Tomo **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO**, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, vigente a partir de la fecha de su publicación, según ordena el mismo acuerdo. 2). En relación : a)

Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad **DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada a las quince horas, del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del notario

en la que se establece que la denominación social es la antes señalada, su naturaleza es anónima y su domicilio es el de , Departamento de

; b) Testimonio de Escritura Pública de modificación al Pacto Social otorgada ante los oficios notariales del , el veintidós de junio del año dos mil cuatro, que entre sus finalidades esta otorgar contratos de suministro de bienes como el presente y que su plazo es por tiempo indefinido, que su administración

esta confiada a una Junta Directiva quienes ejercerán su cargo por un período de cinco años, que la representación judicial y extrajudicial corresponde al Administrador Único. Se encuentra inscrita al número diecisiete del libro mil novecientos treinta y nueve del Registro de Sociedades el día cinco de julio de dos mil cuatro; c) Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social, cambio de domicilio, otorgada ante los oficios notariales de el veinte de julio del año dos mil nueve donde consta que su nuevo domicilio será el de esta ciudad, testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número noventa y seis del libro dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Registro de Sociedades el día veinticinco de agosto de dos mil nueve; d) Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida el cinco de marzo de dos mil catorce por inscrita al número noventa y uno del libro tres mil doscientos veintisiete del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, el día doce de marzo de dos mil catorce, en la cual se nombró al señor como Director Propietario de la sociedad DPG, S.A. DE C.V., para un período de cinco años, estando facultado para otorgar instrumentos como el presente. II) Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia. Que asimismo ratifican las obligaciones que asumen a nombre de sus representadas en el instrumento que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.



